



La situación con el Contrato de Empresa Energía Honduras (EEH)



La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por décadas ha fallado en manejar eficiente y efectivamente las pérdidas que se generan en la producción, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en Honduras. Como resultado, las pérdidas de energía eléctrica en Honduras figuran entre las más altas de la región latinoamericana y causan un impacto negativo en la economía, el funcionamiento y el desarrollo del país.

Entre 1998 y 2018, Honduras registró en promedio pérdidas de energía del 25% cada año. Esas pérdidas de energía rondan los USD 231.5 millones por año, representando un total de más de USD 4 mil millones en pérdidas monetarias en 20 años. Las pérdidas totales entre 1998 y 2018 son semejantes al 18.3% del Producto Interno Bruto (PIB) en Honduras para el año 2018. Esto, sin duda, contribuye a la crisis financiera del país.

Solamente las pérdidas de energía eléctrica totales de 2017 superan los presupuestos de Defensa y Seguridad para ese año; casi igualan al presupuesto de Salud y la mitad del presupuesto de Educación. Las pérdidas de un solo circuito en 2019 representan una cantidad monetaria suficiente para que Estado contrate a 643 médicos, 1,800 enfermeras o enfermeros, o 1,800 maestros.

El claro impacto negativo a las finanzas del Estado va más allá de lo que las pérdidas representan monetariamente. Primero, este mal manejo a menudo resulta en el incremento de los costos de la tarifa de energía en nuestro país, que significa que el pueblo termina pagando por la mala administración. Segundo, esto tiene un impacto en el nivel de inversiones en el país. Los inversionistas usualmente requieren de un buen servicio eléctrico a buen costo.

En los últimos años ha habido varios intentos fallidos de mejorar esa situación. En 2016, la Empresa Energía Honduras (EEH) fue contratada para lograr la correcta administración y cobertura de distribución de energía eléctrica a nivel nacional, disminuir la mora por parte de usuarios, expandir el servicio de energía en la zona urbana y rural, así como reducir las pérdidas técnicas y no técnicas por parte de la ENEE. Para que la EEH realizara este trabajo, el Estado se comprometió a pagar más de L 3,150 millones al año (USD 128,371,257). Sin embargo, hemos identificado irregularidades y probablemente ilegalidades en el proceso de contratación y faltas grandes de cumplimiento por parte de EEH y del Estado a obligaciones contractuales.

A Los incumplimientos de EEH

i. Pérdidas

Según el contrato firmado por EEH, uno de los objetivos principales era lograr la reducción de las pérdidas totales de energía. Cuando se le otorgó el contrato a EEH, las pérdidas totales (técnicas y no técnicas) representaban entre L 8 mil millones a L 9 mil millones anuales. Al inicio del contrato, las pérdidas de energía estaban en 29%, luego se esperaba que EEH la redujera en 4% el primer año y en 3% el segundo y tercer año. Eso quiere decir que, para finales del tercer año, las pérdidas debieron estar en 19% (10% menos de lo que había al principio). Pero esto no se cumplió.

Obligaciones de EEH para reducción de pérdidas por año

Años	Meta anual de reducción de pérdidas	Meta de % de pérdidas totales	Reducción de pérdidas reales	% de pérdidas reales	Valor económico de pérdidas
2016 – 2017	–	–	–	29%	USD 398,145,934
2017 – 2018	4%	26%	-0.11%	28.74%	USD 434,307,370
2018 – 2019	3%	22%	-1.82%	30.82%	USD 538,506,997
2019 – 2020	3%	19%	-5.72%	34.72%	USD 525,884,312

Encontramos que EEH ha incumplido en la reducción de pérdidas de energía. En lugar de reducir las pérdidas, para finales de 2020 estas habían incrementado. De un 29% de pérdidas cuando empezó el contrato a más del 34%. En términos monetarios, hoy en día, las pérdidas están en aproximadamente en L 12 mil millones. En otras palabras, durante el contrato con la EEH el impacto económico de las pérdidas de la ENEE en vez de reducirse ha incrementado.

La EEH y la ENEE, en conjunto con otros órganos estatales, deben actuar eficientemente para reducir las pérdidas con un plan realista y basados en lo justo. Para mejorar la situación de pérdidas se debe exigir a EEH que realice las inversiones debidas para asegurar que las pérdidas técnicas estén bajo control. De igual forma, los entes correspondientes del gobierno deben buscar los responsables de las diferentes pérdidas no técnicas y hacer las evaluaciones para deducir responsabilidades.

ii. Inversión

Una de las razones principales por las que se contrató a EEH era para que se invirtiera en el mejoramiento del sistema ENEE, algo que la estatal no ha podido hacer por muchos años. De acuerdo con el contrato, EEH se comprometió a invertir USD 93 millones en el primer año, USD 105 millones en el segundo año y USD 121 millones en el tercer año. Sin embargo, según la misma EEH, no una cumplido ni cerca. Según Manitoba y la ENEE, la situación es peor de la que reporta EEH. Las inversiones cada año de EEH han estado por debajo del 50% en comparación a lo que se comprometió en el contrato.

Plan de inversión de EEH comparativo entre la planificación y su cumplimiento

Plan de inversión				
Años	Total que tenían que invertir	Total invertido, según EEH	Total invertido según ENEE, MANITOBA y SAPP	Incumplimiento de inversión de EEH según ENEE, MANITOBA y SAPP
Primer año	USD 93,848,223	USD 40,123,191	USD 26,442,135	USD 67,506,088
Segundo año	USD 105,620,480	USD 44,817,285	USD 36,248,537	USD 69,371,944
Tercer año	USD 121,203,366	USD 32,765,188	No se tiene el dato oficial	-

Plan de inversión de EEH comparativo entre la planificación y su cumplimiento

Plan de inversión				
Años	Total que tenían que invertir	Total invertido, según EEH	Total invertido según ENEE, MANITOBA y SAPP	Incumplimiento de inversión de EEH según ENEE, MANITOBA y SAPP
Primer año	USD 93,848,223	USD 40,123,191	USD 26,442,135	USD 67,506,088
Segundo año	USD 105,620,480	USD 44,817,285	USD 36,248,537	USD 69,371,944
Tercer año	USD 121,203,366	USD 32,765,188	No se tiene el dato oficial ¹	-

En una renegociación, el tema de inversión es clave para el mejoramiento del desempeño del contrato entre la ENEE y EEH. Se deben evaluar cuidadosamente las inversiones que se han realizado y las que no se han realizado, luego se debe de deducir responsabilidades por cualquier incumplimiento. Es muy importante que después de dar cuentas claras y transparentes en el tema de inversión, se cree un plan realista de la inversión a realizarse en el tiempo que resta del contrato.

iii. Mora

Otro de los aspectos por los que se contrató a EEH fue para disminuir la mora. Antes de que el control y la disminución de la mora pasara a manos de EEH, la cartera en mora era de L 7,122 millones.

Una parte del contrato de la EEH con el Estado se refiere a la Efectividad del Control de Mora (ECM), índice que mide la relación entre lo no cobrado (mora) contra lo facturado. A enero de 2020, encontramos que la cartera en mora era de L 9,405 millones, es decir, en vez de reducir la mora durante el contrato con EEH esta ha aumentado por más de L 2,000 millones.

Para que EEH y la ENEE tengan progreso en el control de la mora debe de crearse una base de datos clara y una herramienta para darle seguimiento a todos los clientes morosos. Luego se debe de dar seguimiento a cada cliente de acuerdo con lo que dice la ley. Es muy importante que usuarios que no

¹ Extraoficialmente no han cumplido.

pagan por el servicio y no muestran interés en hacerlo no gocen del mismo y sean sujetos a los procesos legales correspondientes por sus deudas. Este proceso debe de hacerse con todas las consideraciones debidas para que los más pobres no salgan más afectados, pero también para que todos los usuarios sean tratados de la misma manera y sin privilegios especiales.

iv. Otros incumplimientos por parte de EEH

- De acuerdo con los pliegos de condiciones del concurso internacional y el contrato de EEH, dicha empresa debía presentar la garantía de cumplimiento de contrato del 5% sobre el valor del monto de inversión (USD 10 millones). Según informe final de 2018 de la SAPP, hubo incumplimiento al presentar la garantía por un monto inferior. Al parecer, la discrepancia entre EEH y la SAPP surge en una especificación incompleta del proyecto al haberse estipulado la obligación de un porcentaje indeterminado en el pliego de condiciones, ya que en vez de determinar un monto exacto, indicaron un rango máximo de hasta 5%; sin embargo, al ser el ente regulador, la SAPP determinó que había incumplido.
- Una de las obligaciones de acuerdo con el contrato de EEH era que debía comprar o contratar instalaciones, bodegas, etc., para la prestación de los servicios. No obstante, el mismo informe de la SAPP determinó que tampoco cumplió con esta obligación, afectando con ello el inicio de operaciones iniciales.
- En relación con el índice de facturación, según los informes de MANITO-BA solo cumplió con el primer año. No cumplir con la facturación esperada provoca un impacto tanto en la recaudación de la EEH como también en la población, ya que se termina cobrando en forma promediada a varios usuarios, lo cual no es justo ni correcto, ya que para ello la EEH debía invertir fondos para tener un mejor control y evitar la mala práctica de cobros a usuarios promediando.
- Según el contrato, una vez concluido cada año contractual, EEH debía cumplir con un proceso utilizado dentro del comité de coordinación del fideicomiso para entregar los balances de energía conciliados con la ENEE, además de otros requisitos. Dentro de ese procedimiento se

estableció que, en un plazo determinado, se debía entregar el balance de energía conciliada para presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso. Según el informe de MANITOBA precitado, solo cumplió el primer año del contrato con la ENEE; para el segundo año, tanto la EEH como la ENEE incumplieron con la presentación del balance. Actualmente, casi con un año de atraso, están analizando todavía la conciliación entre las partes. Para el tercer año no se obtuvo información.

- La EEH debía cumplir con un promedio acordado óptimo en relación con los servicios de calidad de atención del servicio comercial, la tramitación y atención de las peticiones, las quejas y los reclamos. En el primer año y según los informes de MANITOBA, la EEH no cumplió con el óptimo servicio esperado, siendo este punto de los que más afecta a la población en forma directa y que debía mejorar en relación con el actuar de la ENEE en el pasado. Para el segundo año, según los análisis y evaluación de MANITOBA, la EEH brindó los servicios de calidad de atención del servicio comercial, las solicitudes de peticiones y su atención en tiempo, al igual que de las quejas y los reclamos (PQR). Para el tercer año no se obtuvo información.
- Según el contrato, también se exigía el cumplimiento con el indicador de atención al cliente. Es pertinente aclarar que el contrato en sí no determinó un promedio óptimo, ya que debió haberse establecido como otro índice técnico. Para fines de medición y asegurar un mecanismo de evaluación objetivo, partiendo del registro del primer año y buenas prácticas internacionales, en consenso con las partes, MANITOBA estableció un nivel máximo de días.
- Según el contrato, EEH debía cumplir con aspectos varios en materia de medioambiente.

Cumplimiento de aspectos ambientales

Para el primer año	No cumplió
Para el segundo año	No obtuvo información
Para el tercer año	No obtuvo información

Este es un punto muy importante, ya que conlleva exigencias para el país en materia de medioambiente y de los cuales está obligado por convenios

internacionales, además de la obligación del Estado de cuidar y proteger el medioambiente del país.

B) Los incumplimientos del Gobierno

i. Datos del Servicio de Lectura de Cobro

El Estado empezó a incumplir al contrato desde la etapa preoperativa. Estableció una relación contractual con EEH mediante diferentes instituciones que incluían, entre otros, a la ENEE, la SAPP y al Comité Técnico del Fideicomiso (CTF). Según el contrato, antes de que empezara operaciones EEH, la ENEE y el CTF eran responsables de transferir, del operador viejo al nuevo, el servicio de lectura de cobro.

La ENEE y el Comité Técnico del Fideicomiso no cumplieron con la transferencia de esos datos. No cumplir con la transición de las actividades del operador anterior, en este caso la empresa Servicio de Medición Eléctrica de Honduras (SEMEH), impidió que la EEH pudiera conocer e iniciar el proyecto en forma más oportuna y eficiente. Es difícil que una empresa inicie un proyecto sin tener toda la información necesaria.

ii. Pago a EEH por USD 15 millones

En la etapa operativa, las obligaciones que no cumplió el Estado fueron varias. La primera fue en relación con el pago de USD 15 millones mensuales por honorario fijo a EEH. Inicialmente según el contrato, la ENEE debía pagar a la EEH USD 15 millones mensuales por honorario fijo, pudiéndose incrementar dicho monto en forma anual. Al parecer, antes de firmar el contrato, acordaron contractualmente que la ENEE pagaría USD 10.5 millones hasta marzo de 2017 y después, USD 15 millones.

El Estado incumplió con esa responsabilidad, ya que, de forma unilateral, decidió pagarle a EEH mensualmente USD 10.5 millones (aproximadamente L 262 mil millones) aún después de 2017. Si bien este tema es complicado porque EEH tampoco ha cumplido con los servicios prometidos, es importante que cada actor cumpla con los compromisos pactados en el contrato.

iii. El estudio del Valor Agregado de Distribución (VAD)

También de acuerdo con el contrato, la ENEE debía realizar el estudio de Valor Agregado de Distribución (VAD), dentro de los primeros tres meses de firmado el contrato. El VAD es muy importante porque determinaría el valor del honorario fijo mensual a pagar a EEH. Curiosamente, el estudio del VAD no se consideró dentro de la estructuración del fideicomiso ni en el proceso inicial del contrato; fue hasta en la etapa final de la negociación del contrato (justo previo a la firma) que las partes involucradas acordaron incorporar este requerimiento en el contrato.

La ENEE realizó un proceso de licitación internacional competitivo para encontrar una compañía que realizara el estudio VAD; pero el proyecto nunca se llevó a cabo, lo que significa que el Estado incumplió con dicha obligación. Dado a la falta de un estudio VAD, los actores involucrados acordaron un pago por honorario fijo arbitrario de USD 10.5 y USD 15 millones. No parecen existir estudios pertinentes que fundamenten las cantidades calculadas.

Varios expertos han expresado que tanto el monto de los USD 15 o USD 10.5 millones son excesivos y al margen de lo que debió ser. Algunos ratifican que debió haber sido solo USD 7 millones. En el informe de 2018, la SAPP declaraba que hay un excesivo cálculo del VAD. De igual forma, existe un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) donde ratifica que el cálculo fue elevado sin fundamentos. Es importante notar que dentro de la investigación no se pudo ni siquiera identificar quiénes participaron en el cálculo del honorario fijo.

iv. Otros incumplimientos por parte del Estado

- La ENEE debía entregar los balances de energía conciliados a la EEH. De acuerdo con los datos obtenidos, la ENEE incumplió este compromiso. Sin embargo, es importante notar que en parte el incumplimiento se debe a que la ENEE y la EEH no establecieron previamente un mecanismo para completar y presentar los balances. Esto afectó la función normal del proyecto, ya que no había datos reales y oportunos.

- La Superintendencia de Alianzas Público Privadas (SAPP) es la institución del Estado responsable de vigilar este tipo de contratos y de aplicar sanciones en caso de incumplimientos. Sin embargo, de acuerdo con la documentación revisada, la SAPP no aplicó sanciones a la EEH por incumplimiento cuándo y cómo debía.
- El Comité Técnico del Fideicomiso debía contratar a un supervisor privado al menos 30 días calendario antes de la fecha de inicio de servicio. Sin embargo, contrataron a MANITOBA casi dos meses después de la fecha en que debían hacerlo. Desde la fecha de la firma del contrato hasta el contrato de MANITOBA, EEH estuvo sin supervisión casi siete meses.

C Opciones

1. Continuar con la relación contractual con EEH

Modalidad 1: Renegociación

De acuerdo con nuestro análisis, una renegociación implicaría que el contrato debe ser ajustado para ser más realista y exigente. Además, para lograr la mejora deseada se debería considerar las obligaciones, alcance, fechas, precio honorario fijo, pérdidas y reestructuración de las inversiones.

Una renegociación, como cada opción, tiene aspectos positivos y negativos para el Estado que son importantes considerar. Los aspectos a favor del Estado bajo esta modalidad incluyen el hecho de que la EEH y la ENEE tienen el mismo nivel de apalancamiento, ya que ambas han incumplido al contrato y que se seguiría tratando con EEH que ya conoce el sistema y tiene capacidad instalada. Por otro lado, aspectos en contra del Estado incluyen la posibilidad de que no exista voluntad de alguna de las partes para viabilizar las negociaciones. También, la oportunidad de terminar autorizando -mediante procesos opacos- nuevas condiciones contractuales más favorables para la empresa que para el pueblo.

Para que la renegociación sea exitosa y logre mejorar con las situaciones actuales hay aspectos claves para mantener en mente. Primero, es indispensable que actores claves, especializados, independientes y objetivos, participen como asesores especializados y veedores. Además, importante que se incluya a representantes de la sociedad civil. Esto asegurara que se tome en

cuenta lo que más favorece al pueblo.

Un aspecto en contra es que, si el Estado no pone gente experta y exigente, entonces la capacidad de EEH será superior en la negociación. Un cuarto aspecto que puede estar en contra del Estado es la posibilidad que la renegociación se haga de una forma opaca y en la que el Estado conceda mayores derechos a la EEH de los que realmente merece.

Al considerar los diferentes aspectos que implicaría un proceso de renegociación para solucionar la problemática de EEH, la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) cree que este es un mecanismo que podría ser exitoso y conveniente para el país. Esto siempre y cuando el objetivo sea que las obligaciones en el contrato se cumplan o incluso hacerlas más reales y por ende exigentes. Además, una renegociación evitaría empezar otro proceso y posiblemente repetir los mismos problemas que se dieron con EEH.

Modalidad 2: Derecho de la ENEE a intervenir a EEH

La intervención de EEH se puede dar, con base en la ley y el propio contrato, cuando se argumente que el incumplimiento de EEH pone en peligro grave la prestación del servicio. La Superintendencia de Alianzas Público Privadas (SAPP) sería el ente estatal interventor. Para que una intervención se lleve a cabo, primero se debería otorgar a EEH un tiempo para subsanar, después de eso la intervención se completaría únicamente si la empresa no lograra hacerlo.

Esta opción tiene algunos aspectos a favor y otros en contra para los intereses del Estado. Un aspecto a favor es que existen los elementos legales para invocarla. Otro aspecto positivo es que estando intervenida la EEH, el Estado podría validar ciertos aspectos diarios de la administración. Finalmente, este sería un mecanismo que le daría tiempo a la EEH para subsanar y ponerse al día. Los aspectos en contra incluyen que puede haber falta de transparencia y objetividad por parte del ente interventor (en este caso la SAPP). Además, la figura de las intervenciones no es bien vista por no haber sido exitosas en el pasado. También, se duda de la capacidad en la ENEE para ejercer las funciones de EEH durante una intervención.

Con esta opción se debe contemplar cuidadosamente quién brindaría el servicio durante el tiempo de la intervención y quiénes liderarían la intervención.

Para ambas consideraciones, recomendaríamos sean equipos con miembros nacionales e internacionales, objetivos y expertos en la situación.

Esta no es una opción tan conveniente en el contexto actual. En el pasado las intervenciones del Estado no han tenido éxito y no existe capacidad estatal para tomar los roles de EEH durante un proceso de este tipo.

Modalidad 1: Entregar el contrato a un nuevo operador

La cláusula 39 del contrato establece que EEH tiene el derecho de transferir su contrato a otro operador; sin embargo, necesitaría aprobación del Comité Técnico de Fideicomiso (CTF). Es importante notar que, aunque legalmente EEH pueda usar este derecho, actualmente no debería ser aceptado dado a todos los incumplimientos por parte de la empresa. También cabe resaltar que este tipo de negociación implicaría que el nuevo operador cumpla con el perfil requerido que asegure una buena gestión.

Diferentes aspectos parecen poner al Estado en desventaja. Un aspecto a favor sería que el Estado podría utilizar el proceso para negociar los incumplimientos que le convengan. Sin embargo, los aspectos en contra para el Estado son varios. Primero, esto implicaría una condonación de los incumplimientos. Segundo, podría crear un mal precedente para este tipo de contratos. Por último, el proceso de cambio a nuevo proveedor implica tiempo y existe riesgo que otras empresas no estén motivadas a participar o que no cumplan el perfil.

Dado que hay más aspectos en contra de los intereses del Estado, ASJ no recomienda este mecanismo de solución. Sin embargo, en caso de que se considerara esta opción, se debe exigir que haya un proceso competitivo, que el nuevo operador tenga vasta experiencia y cumpla estándares internacionales, que el nuevo contrato no represente más gastos y que haya mecanismos para asegurar el cumplimiento de obligaciones. Ante todo, se esperaría que esta nueva empresa genere beneficios y evitar elementos que empeoren la situación actual.

Modalidad 2: Evento eximente de responsabilidad

De acuerdo con la cláusula 40 del contrato, ambas partes tienen el derecho de terminar el contrato sin responsabilidad legal; siempre y cuando suceda un evento, suceso, circunstancia u otro, que afecte el cumplimiento de las

partes. En el contexto actual, la pandemia de COVID-19 podría calificar como evento eximente para las partes. Cabe resaltar que, si una parte invoca esta opción, la otra tiene el derecho de no aceptarla y que la falta de acuerdo conllevaría a un proceso de solución de controversias. Por último, si después de varios pasos, tiempo o requisitos no se llega a un consenso, las partes podrán solicitar el fin del contrato.

Con esta opción parecen haber más aspectos en contra que a favor del Estado. El aspecto a favor es que, si ambas partes quieren, esta puede ser una solución con menos costo y afectación para los todos los involucrados. Ahora bien, los aspectos en contra son varios. Primero, los incumplimientos mayores fueron antes de la pandemia por lo que su análisis e interpretación afectaría posiblemente el acuerdo del pacto. Segundo, surge duda de con quién y cómo se hará la transición de funciones. Tercero, puede abrir espacios de negociaciones no transparentes, a favor de funcionarios de la ENEE y EEH, para eximir responsabilidades entre las partes sin considerar el perjuicio que representaría para el Estado y a la ciudadanía. Por último, nuevamente se puede utilizar esta opción para ofrecer este contrato a terceros que no cumplen con los perfiles requeridos y enunciados en la opción 1 anterior.

Dada los riesgos que este mecanismo de solución representa, ASJ no lo cree conveniente para el Estado.

Terminación contrato por arbitraje

El arbitraje es un mecanismo de solución cuando hay conflicto entre las partes según la cláusula 42 del contrato. También establece que el proceso se llevaría en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). Sin embargo, la solución mediante arbitraje no exime a las partes de obligaciones pasadas, multas y penas correspondientes.

Los aspectos a favor del Estado con esta opción incluyen el hecho de que hay varias causales con las que se podría invocar esta opción por incumplimiento de EEH. Segundo, hubo irregularidades en el proceso de contratación y EEH ha mostrado no tener la capacidad técnica ni económica para cumplir el contrato. Así también, los aspectos en contra del Estado son varios. Primero, hay incumplimientos significativos del Estado. Segundo, no parece haber registro de acciones tomadas por la ENEE o la SAPP en respuesta a incumplimientos de EEH. Por último, existiría la posibilidad de mucha discrecionalidad

en un arreglo final.

Esta no es una buena opción para la ENEE, ya que los altos incumplimientos de la empresa estatal, así como también de la EEH, ponen en una posición de incertidumbre la interpretación de él o los árbitros asignados.

D Conclusiones

El problema de pérdidas de energía es grave y necesita una solución real y que beneficie al pueblo hondureño. El incumplimiento de EEH y el Estado de Honduras al contrato que se suponía arreglaría esta situación es indiscutible. De esa forma, después de analizar varias opciones como mecanismos hacia una solución, recomendamos continuar con la relación contractual con EEH bajo la modalidad de renegociación. Bajo este mecanismo, el objetivo debe ser que las obligaciones en el contrato se cumplan o incluso hacerlas más reales y por ende exigentes. Además, es imprescindible que, en el proceso de renegociación, se reúnen a expertos nacionales e internacionales para que en consideración a los estudios hechos del sector realicen un análisis completo de la problemática y brinden posibles soluciones a corto y largo plazo.

Antes de tomar una decisión, también se deben analizar los incumplimientos de la EEH y la ENEE, calcular su impacto y daño en el marco del contrato para conocer la posición de las partes frente a la otra. Si la ENEE entra a una negociación sin conocer bien el contexto de la situación de cada parte, pone en ventaja a la EEH y viceversa.

También, es transcendental que aquellos que somos los más afectados -el pueblo- tengan representación en una negociación pública. Esto permitirá evitar, ante todo, negociaciones en la opacidad y que obedezcan a otros intereses o en detrimento de la población. Se deben consolidar todos los esfuerzos posibles para alcanzar la solución más viable y conveniente a largo plazo, no solo a los intereses de la ENEE y la EEH, sino también en consideración de los intereses e impactos económicos a las finanzas públicas y pensando en la población.